

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 5º Turno**, dictada en autos: "**REPÚBLICA AFISA C/ SORRENTI E HIJOS LTDA. Y OTROS. -JUICIO EJECUTIVO JUICIO EJECUTIVO**" IUE 28-254/2003, Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, dictado en autos caratulados "REPÚBLICA AFISA C/ SORRENTI E HIJOS LTDA. Y OTROS", Juicio Ejecutivo, Ficha 28-254/2003, se hace saber que el día 12 de diciembre de 2019 a las 10.00 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja Edificio Barreiro y Ramos, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula N° 5.328, R.U.T. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, el 50% indiviso en relación al siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Punta del Este. Paraje Rincón de Indio, padrón No. 5.737, fracción 27 del plano del Agr. Antonio Asuaga Nogue de diciembre de 1942 inscripto en Catastro de Maldonado con el No. 20 el 6 de febrero de 1943, tiene un área de 599 m² 9.957 cm² que se deslinda así: 15 metros con frente al Sureste a Av. de 50 metros, 40 metros al Suroeste lindando con la fracción 26, 15 metros al Noroeste lindando con parte de la fracción 25 y parte de la fracción B (espacio libre), y 40 metros al Noreste lindando con las fracciones 33 y 28, todas del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por cualquier medio de pago admitido por la Ley 19.210, en dólares americanos y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Que no se agregaron las primeras copias inscriptas relativas a compraventas de la mitad indivisa realizada en 2002, sino testimonio de las respectivas matrices sin inscribir. 5) Que solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren respecto de la mitad indivisa a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si Correspondiere se reintegraran luego de otorgada la respectiva escritura). 6) Que el saldo de precio deberá ser consignado el mejor postor en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo. 7) Se desconoce el estado ocupacional y de conservación del bien, se desconoce el estado de deudas ante Intendencia Municipal por Contribución Inmobiliaria y todo otro concepto, por Impuesto de Primaria, por O.S.E. y no resulta de autos la regularidad de las construcciones respecto de B.P.S; de la cédula catastral resulta que no cumple con el art.178 de la Ley 172968) Que el remate se efectuara sobre la base de lo que surge del expediente, antecedentes dominiales y los certificados registrales agregados oportunamente por el accionante de autos y ampliados para la expedición de los presentes al 01/11/2019, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuarial de este Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones

Montevideo, 06 de noviembre de 2019